



PLENO

SESIÓN 11

DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José María Sáez Morón, el Señor Concejal Don José Luis González Sánchez, el Señor Concejal Don Carlos Mena Mena, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, la Señora Concejal Doña Natalia Olarte Gamarra, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Ángela Fernández González, la Señora Concejal Doña Beatriz Martinez Cano,



el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga.

Comprobada por la Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJALA DE DOÑA SUSANA GARCÍA LABIANO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación toma la palabra la concejala saliente que señala literalmente:

“ Este es mi último Pleno en este escaño en el que tan buenos y malos momentos he vivido durante siete años y medio, siendo el más importante para la ciudad de Haro, puesto que de él depende su desarrollo.

Me hubiera gustado, Señor Asenjo, haberlo podido debatir con usted, pero no va a ser posible.

Desde la distancia ideológica y el respeto, hemos hecho política todos los aquí presentes, defendiendo nuestras ideas con respeto y eso contribuye a dignificar la política que en estos tiempos tan denostada está.

Por eso me siento orgullosa de haber pertenecido a esta Corporación y también porque con mi trabajo, mi trayectoria política y personal, me he ganado el cariño y el respeto como así me lo habéis demostrado casi todos los Concejales durante estos días tan difíciles y tan duros para mí, dándome vuestro apoyo, comprensión, respeto y cariño, con lo único que os puedo corresponder es dándoos las gracias de todo corazón, tanto a los Concejales del Partido Popular como a los del Partido Riojano.

Muchísimas gracias y hasta pronto.

Un saludo.”



Así mismo hace entrega a la Señora Secretaria de una carta de agradecimiento a los funcionarios del Ayuntamiento, con la petición de que se haga llegar a todos ellos.

Visto el escrito de renuncia al acta de concejala, presentado por D^a Susana García Labiano, con D.N.I n^o 16543207C, correspondiente al Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2014.

Vistos arts. 7,9.4,10.3 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986, así como la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la renuncia al acta de concejala D^a Susana García Labiano de este Ayuntamiento de Haro y declarar la correspondiente vacante.

2).- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Administración Electoral, Junta Electoral Central, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985.

3).- Comunicar, que según escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista con fecha 7 de noviembre de 2014, la persona a la que le corresponde, a juicio de la Corporación, cubrir la vacante, es D^a Lorena Conde Martínez con DNI 72793081J al haber presentado su renuncia con carácter previo D. José Mario Fernández Montoya con DNI 13304171M.

4).- Comunicar el presente acuerdo a los Secretarios de las respectivas Comisiones Informativas y a la Jefa de Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJALA DE DOÑA YOLANDA GARCÍA GAMARRA

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.



A continuación toma la palabra la concejala saliente que señala literalmente:

"Hoy cierro una etapa de mi vida que ha sido muy importante para mí y a la que he dedicado más de la mitad de mi existencia, la de la política. Sí porque yo siempre me he considerado política, lo que he estado haciendo en este ayuntamiento y en esta ciudad, he encontrado una definición que lo plasma muy bien, "actividad de los que gobiernan o aspiran a gobernar los asuntos que afectan a la sociedad o a un país". Yo he pasado por la experiencia de haber gobernado y de haber aspirado a gobernar y ha sido ambas gratificantes y decepcionantes pero en las dos me he dejado la piel. Pasar por el ayuntamiento me ha permitido conocer más a fondo mi pueblo y a mis conciudadanos, ha sido una escuela del conocimiento de organización, de funcionamiento, de legislación. Un verdadero placer. He sido muy vehemente en este salón y fuera de él pero siempre me ha movido la pasión por Haro. Me voy con la cabeza alta y con la pena de no haber podido acabar la legislatura y por esto pido perdón a nuestros votantes pero cuando has dejado tu vida en el servicio público y no te ves apoyada por los tuyos, más nos vale irnos a nuestra casa, que es lo que hacemos hoy. Gracias al Partido Popular y al Partido Riojano por vuestras muestras de cariño, gracias a los jarreros que también nos lo han demostrado y a los funcionarios nos consta que cuando nos han puesto trabas en nuestro trabajo, cumplían órdenes pero ha sido un verdadero placer trabajar con ellos gracias también."

Visto el escrito de renuncia al acta de concejala, presentado por D^a Yolanda García Gamarra, con D.N.I n^o 72777677L, correspondiente al Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2014.

Vistos arts. 7,9.4,10.3 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986, así como la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la renuncia al acta de concejala de este Ayuntamiento de Haro de D^a Yolanda García Gamarra y declarar la correspondiente vacante.



2).- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Administración Electoral, Junta Electoral Central, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985.

3).- Comunicar, que según escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista con fecha 7 de noviembre de 2014, la persona a la que le corresponde, a juicio de la Corporación, cubrir la vacante, es D^a Leticia Aguilar Jiménez con DNI 44374004N, al haber presentado su renuncia con carácter previo D. José Mario Fernández Montoya con DNI 13304171M.

4).- Comunicar el presente acuerdo a los Secretarios de las respectivas Comisiones Informativas y a la Jefa de Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

A continuación abandonan el Salón de Plenos ambas concejales entre aplausos de los concejales del Partido Popular y del Partido Riojano.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2015

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Realiza la presentación de los presupuestos en los siguientes términos (se transcribe literalmente por haber facilitado a esta Secretaría el texto íntegro de la intervención):

"Hoy presentamos el cuarto y último presupuesto de esta legislatura 2011-2015. Presupuesto Municipal para 2015 que el Equipo de Gobierno Municipal ha diseñado para Haro, es realista, se ajusta a la actual coyuntura económica local, regional y



nacional; y es coherente, continúa en la misma línea que el resto de presupuestos de esta Legislatura.

Porque todo lo que hacemos es observado milimétricamente más allá de la responsabilidad política y cumpliendo escrupulosamente lo que marca la ley:

- Estabilidad presupuestaria
- Sostenibilidad financieras
- Regla de gasto 1,3%

Todos conocen ya con detalle estos Presupuestos, aun así me gustaría recordar que superan los 11,5 millones de euros, un 1,06% más que el de 2014. Se trata, por lo tanto, de un Presupuesto inversor, ya que destina el 17,3% del total, más de 2 millones de euros, a continuar mejorando los servicios que se prestan a los jarreros.

En este sentido, si algo es este Presupuesto es responsable y riguroso. Este Gobierno Municipal siempre ha elaborado las cuentas municipales pensando en el presente y teniendo muy en cuenta el futuro más inmediato, y este Presupuesto no es una excepción.

Así, creo que es justo destacar que en un año en el que los jarreros estamos convocados a las urnas, los Presupuestos municipales no contemplan la solicitud de ningún crédito, se asumirán con fondos propios el 65% de las inversiones y se amortizará más deuda. Una deuda que, al final del ejercicio, rondará el 23%. Muy lejos del máximo que nos permite la Ley.

Los jarreros hace tiempo que nos conocen. Este gobierno municipal es responsable y, como siempre ha defendido, no vamos a hipotecar ni el presente ni el futuro de este Ayuntamiento, al revés. Vamos a garantizar, como lo hemos venido haciendo en los últimos años, su viabilidad y este Presupuesto es una prueba evidente.

Fruto del trabajo realizado en colaboración con todos los vecinos, hoy podemos presumir de una envidiable situación financiera. Podemos seguir amortizando deuda e incrementar, al mismo tiempo, las inversiones para continuar mejorando los servicios y la calidad de vida de los jarreros.

Son muchas las actuaciones que se recogen en estas cuentas para 2015, las hay más grandes y otras más pequeñas, pero todas, absolutamente todas, son importantes para continuar mejorando Haro. Gracias al esfuerzo de todos, hoy podemos debatir sobre un



Presupuesto que incrementa el capítulo inversor alrededor de un 40% con respecto al ejercicio anterior.

Fruto de ese esfuerzo, en los próximos meses podremos acometer proyectos y actuaciones muy importantes para el futuro de nuestra ciudad y para el bienestar de sus vecinos.

En cuanto a los proyectos, que todos ya los conocen, me gustaría destacar un par de ellos. En primer lugar la partida de 405.000 euros destinada a la ampliación del Museo del Torreón. Una partida que el Ayuntamiento ejecutará pero que se financiará a través de la firma de un convenio con el Gobierno de La Rioja.

A su vez continuaremos renovando las redes de abastecimiento, que constituyen una prioridad, con una inversión de 380.000 euros y, además, se mejorarán los caminos rurales y se instalarán puntos de toma de agua, con unos trabajos que supondrán un desembolso que ronda los 250.000 euros.

Del resto de grandes actuaciones, hay que destacar los 130.000 euros destinados a financiar actuaciones en el marco del Plan de Dinamización Turística. Como ustedes conocen, este Gobierno Municipal entiende que el turismo debe de ser uno de los motores económicos de esta ciudad, generador de riqueza y empleo, y por esa razón la promoción turística y la puesta en valor de todos nuestros recursos es una prioridad.

Hay otras actuaciones significativas para la ciudad, como el derribo del Silo, que liberará un espacio dotacional que revertirá en beneficio de los jarreros, la renovación integral del quiosco de la Vega, que se suman a las actuaciones en el frontón o al derribo del edificio anexo a la Casa Consistorial.

Además de todo esto, los Presupuestos Municipales son eminentemente sociales. Las cuentas comienzan a devolver el esfuerzo que todos los jarreros han realizado para contribuir a la salida de la crisis económica y no incrementan los impuestos. Una decisión que, sumada a las rebajas fiscales impulsadas por el Gobierno Regional y el Gobierno Central para 2015, contribuirán a mejorar el poder adquisitivo de los jarreros.

Creo que son los que Haro y los jarreros necesitan, porque no incrementan los impuestos, mantienen y mejoran los servicios y no hipotecan el futuro, al revés consolidan unas cuentas municipales saneadas. Esa es la principal virtud de un Gobierno responsable y este lo es. A lo largo de esta Legislatura, el Gobierno Municipal del Partido Popular habrá logrado, con el apoyo de todos los



jarreros, reducir la deuda municipal en casi 4,8 millones de euros.

Un logro colectivo, compartido por todos, que debe suponer un motivo de satisfacción y por el que, si me lo permiten, yo doy las gracias a mis compañeros en el Gobierno Municipal y a todos los que, de una u otra manera, han trabajado para que esto sea posible, pensando siempre en un futuro mejor para Haro.

La oposición tiene hoy la oportunidad de sumarse a este trabajo apoyando unas cuentas responsables que piensan en todos y cada uno de los jarreros. Suya es la decisión, en su mano está aparcar sus problemas internos y pensar en el interés de los jarreros más que en el de su partido."

Señor Mena: El actual portavoz del Grupo Municipal Socialista responde en los siguientes términos (se transcribe literalmente su intervención al haber facilitado a esta Secretaría su texto íntegro):

" Me presento hoy aquí como Leónidas, rey de Esparta, en la batalla de las Termópilas. Ambos sabemos que al final nos espera la derrota, ya que estos presupuestos van a ser aprobados. Y es una pena y otra oportunidad perdida.

Estos presupuestos son como los anteriores presentados ante este pleno: Anodinos, irreales e interesados. Es en definitiva, como la mayoría de las actuaciones del Equipo de Gobierno, durante la legislatura, los presupuestos que nos han presentados, obvian la realidad y la necesidad del pueblo jarrero.

Como titular podemos definir estos presupuestos como nada sociales, que no generan empleo y electoralistas. No responden a las necesidades jarreras.

Un análisis en profundidad confirmarán las graves aseveraciones antes expuestas. Por lo tanto les invito a realizar este recorrido para demostrar las verdaderas motivaciones y actos, de este presupuesto. Comenzaremos centrando nuestra atención en los ingresos previstos para el ejercicio de año 2015.

Quiero llamar la atención sobre el abastecimiento de agua. De nuevo este servicio vuelve a incrementarse, subiendo el precio del agua. OTRA VEZ! Este Equipo de Gobierno ha vuelto a dar otro golpe de tuerca a los jarreros, volviendo a subir este bien tanpreciado.



Es curiosa también la previsión a la baja de los servicios deportivos, lo que denota la mala gestión en este campo.

Otro detalle muy curioso es la previsión que realizan en licencias urbanísticas, ¿Qué les hace pensar en un repunte en el sector de la construcción? Otra clara muestra de pérdida de perspectiva. Y uno de los datos que más me repugna. Prevén una subida de 5.000 euros en el recargo de apremio. Un dinero que en bastantes casos vendrá de la necesidad de alguno de nuestros conciudadanos. Un dinero con un origen sucio y despreciable. En vez de prever políticas de ayuda social para colectivos en problemas, les equiparan con los defraudadores.

Y quiero concluir con los datos de los ingresos que provienen de la Comunidad Autónoma. El gobierno de Pedro Sanz nos dará menos y nosotros trabajaremos más. Increíble el trato que nos da Pedro Sanz otra vez más.

En conclusión los ingresos que están detallados en este presupuesto confirman su efectismo y falta de realidad en aplicación de estas políticas fiscales.

Trataremos ahora las inversiones que tienen previsto ejecutar en el ejercicio. Es en este capítulo es donde más se notan los graves errores que arrastra este presupuesto: La falta de sentido social, el abandono del apoyo al empleo y el electoralismo más efectista.

La demolición del edificio Sánchez del Río va a ser un capricho de este equipo de gobierno que vamos a pagar todos. La renovación de las redes de agua, una de las mejores actuaciones, llega tarde y a contra pié. Después de haber tirado miles de euros por el sumidero. Parece increíble la imprevisión en políticas de empleo. Simplemente dejan abierto la partida por ver si surge algo. Imprevisión e improvisación en la principal preocupación jarrera. El acondicionamiento del Barquito deja a la vista de todos el fracaso del Equipo de Gobierno, para atraer con proyectos realizables la inversión privada. Como así lo demuestra la desastrosa actuación de las lonjas del entorno del Mazo. Vuelven a la carga con dos actuaciones electoralistas: El derribo en el Museo del Torreón y el derribo del Silo. Este último menudo regalo de la comunidad de nuevo. Gracias Pedro Sanz!! Terminan con esta parte del presupuesto con dos actuaciones que demuestran lo antes aseverado. El acondicionamiento de los vestuarios sí que es necesario, mejor dicho ERA, repito ERA necesario ya hace 10 años, y lo digo por experiencia. Y el efectismo más electoralista: La



inversión en el polígono La Zaballa. Esta actuación lo único que nos ha dejado es una foto curiosa y promesas vanas y vacías por parte del presidente del Estado.

Llegamos a la parte del presupuesto que más demuestra su agotamiento, falta de ideas, desidias y poca eficacia de este Equipo de Gobierno. Dentro del capítulo de gasto vemos que vuelve a aumentar los contratos de servicios que mantiene este Ayuntamiento, básicamente con Valoriza. Les invito a que se fijen en otros consistorios par poder ver si pueden realizar negociaciones a la baja y servicios más eficaces. Nosotros al revés: más caro y menos eficaz. Huelga ya decirlo pero vean a ver si pueden tomar decisiones eficaces. Con lo que nos gastamos en el servicio eléctrico podía manejar mejor la situación. No todo depende en dejar a oscuras al pueblo. De los gastos de Servicios Sociales sólo daré tres cifras que hablan por sí solas: 2013-300.000 euros, 2014-295.000 euros, 2015- 225.000. Sobra todo comentario. Y esto nos lleva al otro gran capítulo olvidado: Fomento de empleo. Hemos pasado de manejar hasta fondos europeos, con programas que eran la envidia de cualquier consistorio a la situación actual. Y no repitan eso de que no está en mis manos o no pueden hacer nada. HAGAN ALGO YA!!!

Y para cerrar mi intervención, quiero hablar de la joya de la corona de sus presupuestos: El manejo de la Deuda. Esta deuda la han generado ustedes a lo largo de los sucesivos equipos de gobierno. Toda viene de los años de bonanza. Como ahora se dedicaron al efectismo y la política inversora electoralista e irreal. ¿Y se atreven a sacar pecho de la gestión de uno de los mayores disparates nunca realizado en este pueblo? ¿Ahora se vanaglorian de un mal provocado por su gestión? No sé si son conscientes del esfuerzo y energía que gastamos en enmendar sus errores de gestión. Piensan en todo lo que podíamos realizar, con lo que invertimos en pagar esta deuda???

En resumen y para terminar, mantengo lo expuesto al principio de mi intervención. Estos presupuestos son injustos, efectistas y electoralistas. Cierran un ciclo que esperemos cambie a partir de mayo del año que viene.

Termino aquí mi intervención, y como Leónidas, con el deber cumplido.

Gracias."



Señor García Vargas: Señala que se trata del cuarto presupuesto de esta legislatura que cierra un ciclo, dice que tenían expectativas por conocerlas cuando se tomó la decisión de congelar los impuestos directos, una reclamación suya desde hace tres años y que según comentó el Señor Asenjo no era legal, por tanto se alegra de que se incluya, aunque cree que llega tarde. Reitera que tenían expectativas, pero que se han encontrado con un presupuesto continuista que acaba con las expectativas de cambio que diera una esperanza a los jarreros. Manifiesta que en la última encuesta del CIS quedaba clara que para el setenta y seis por ciento de los españoles el mayor problema es el paro, y el presupuesto que se presenta cuadra las cuentas, pero cree que no soluciona los problemas de los vecinos de Haro, entre los que también se encuentra el paro. Dice que analizando los presupuestos del año pasado en este mismo debate recuerda que decía que jamás los ciudadanos habían pagado tanto para recibir tan poco, menos por más, y este año cree que hay más de lo mismo, con una congelación de los impuestos directos, pero a pesar de ello se cobran más impuestos que nunca, pasando de trescientos cuarenta y cinco euros al año a trescientos ochenta y ocho euros al año de media lo que significa un trece por ciento más en relación con 2012. En cuanto a la recaudación del IBI destaca que de pagar una media de doscientos setenta y un euros por habitante se pasa a trescientos trece euros por habitante, y la tasa del agua asciende a setenta euros al año. En cuanto al gasto corriente dice que ha habido un incremento del veinticinco por ciento en estos años, aunque sí es verdad que en este año hay un ahorro del dos con sesenta y siete por ciento. En tema de inversiones dice tener el corazón partido ya que hay una serie de inversiones que valoran como es el tema del Torreón, el de las redes, el arreglo de caminos o la mejora de los vestuarios del frontón, pero en cuanto al barco del vino no creen en él y en cuanto al derribo del edificio junto al Ayuntamiento o el Silo consideran que son dos obras que no corren ninguna prisa y que no vienen a solucionar los problemas de los jarreros con lo que no están de acuerdo en ellas. En cuanto al quiosco de La Vega dice que no les parece lógico hacer competencia con el Sector Privado con dinero público. El problema considera que es que no se encuentran con una apuesta efectiva en inversiones en actividad productiva, y así pone como ejemplo que el turismo supone un nueve por ciento del PIB de La Rioja, y sin embargo en Haro a pesar de que esas cifras son mayores acusa al equipo de gobierno de no creer en este tema, y recuerda que en su día reclamaron una gerencia de turismo que trabajara en traer al



turista a esta ciudad y para ello apostaban por la figura de la fundación, pero que el Señor Asenjo les dijo que no era el momento y al parece sigue sin creer en ello. Manifiesta que el segundo tema que les preocupa es el polígono industrial que les parece un lujo que no se puede permitir prescindir de él y que solo se compra el terreno pero nada más. En estas circunstancias, añade, se encuentran que es un presupuesto caro, injusto e ineficaz y que no apuesta por las inversiones productivas ni genera ilusiones ni perspectivas de futuro. Recuerda que cuando se inició la legislatura había en Haro 955 parados y en octubre de 2014 eran 908, pero si se tienen en cuenta los tipos de contratos que se hacen actualmente y que Haro ha perdido población en estos años les parece que es un dato poco esperanzador. Por todo ello dice que no los van a aprobar.

Señor Asenjo: Contesta al Grupo municipal socialista señalando en cuanto a su queja de que no son nada sociales responde que la oferta es muy superior a la demanda y por eso los presupuestos lo único que hacen es ajustarse a la realidad, y por eso se recoge la cantidad necesaria para cubrir las doce mil horas en familias con riesgo en psicólogos diez mil euros, en ayudas de emergencia social otros diez mil y en otras ayudas quince mil euros, todo ello basado en el Informe de las Trabajadoras Sociales, ya que casi todos los años hay que devolver dinero porque no hay tantas peticiones de horas y por tanto se llevan solo en grados uno, dos y tres con veinte horas, cuarenta y cinco horas y de cuarenta y seis a setenta y cada uno de los grados respectivamente por usuario. Señala que en este momento se llevan gastados ciento veintiun mil quinientos dos euros, bastante menos de los presupuestado y por eso se baja cubriendo la demanda. En cuanto al tema del agua el hecho de que se recaude más dice que no es porque haya subido, y en cuanto al tema del IBI recuerda que ya demostraron el Pleno anterior que estaban en contra de que se rebaje puesto que votaron en contra de la propuesta del equipo de gobierno. En el tema de urbanismo manifiesta que en este Ayuntamiento todo lo que se ha ganado con el desarrollo de la zona nueva se ha invertido en zona del casco viejo, en obras tales como el Torreón, el Bendaña, la Casa del Santo, la Casa de las Monjas o el Ayuntamiento entre otras. Cree que tienen un claro sentido social y en cuanto a las políticas de empleo recuerda que no es competencia municipal y que se han hecho varios cursos de empleabilidad con certificados de profesionalidad financiados por



el Servicio Riojano de Empleo y otros para talleres a emprendedores financiados por el Ayuntamiento a partir de los cuales se han creado diferentes cooperativas, recuerda que en este tema ya no se reciben recursos de Europa sino que son financiados al cien por cien bien por el Ayuntamiento bien por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cuanto al Barquito, recuerda que Sanidad lleva varios años advirtiéndole que si no se arregla no se puede abrir y por eso se va a hacer, y respecto a la competencia con los demás bares señala que es un establecimiento que lleva en Haro funcionando más de un siglo. Respecto al tema del Silo dice que es un tema que se va a solucionar con la revisión del Plan General que se está tramitando y es el momento en que los técnicos digan qué es lo que se puede hacer en ese espacio, además cree que es el momento idóneo para derribarlo por los ochenta y cinco mil euros que está presupuestado le parece mejor y más barato que lo que hubiera costado en otro momento. En cuanto a Valoriza recuerda que sube los precios de acuerdo con el contrato que es el IPC. Respecto a la deuda del Ayuntamiento recuerda que la están amortizando y que esa deuda ha servido para mejorar la ciudad sobre todo el casco viejo y se ha comprado todo el patrimonio que se tiene y que sólo en esta legislatura se ha ampliado en más de nueve millones de euros.

A las alegaciones del Partido Riojano responde que no es que le hayan hecho caso o no, sino que la ley obligaba en 2012 y 2013 a incrementar un diez por ciento anual el IBI y por eso ahora lo que han hecho es bajar el tipo de gravamen, de forma que la ponencia de valores que se aprobará y se aplicará entre 2014 y 2013 no incremente la cuota y para ello el ayuntamiento lo que hace es bajar el tipo de gravamen para que se siga pagando la misma cantidad. Señala que hay muchos impuestos y tasas que se han congelado en estos diez años y se sigue en esa línea a pesar del voto en contra de la oposición. Respecto a la queja de que es un presupuesto igual en estos años, considera que es lógico porque da buen resultado y por eso siguen igual. En cuanto al tema del paro reitera nuevamente que no se trata de una competencia municipal y que desde el ayuntamiento se ponen todas las medidas que se puede. El tema del polígono industrial dice que se pone la partida para adquirir más terrenos y unir a las cincuenta y cuatro parcelas adquiridas, señala que en los polígonos de fuente ciega y entre carreteras actualmente en funcionamiento hay dieciseis solares vacíos, catorce naves vacías, lo que supone el quince por ciento,



cinco naves en venta y cinco en alquiler y se hizo una modificación del Plan General para que el polígono de Santo Domingo pueda acoger cualquier tipo de empresas, así las cosas entiende que se quedarían con el paro a cero si se ocuparan todas las naves que hay. Considera que hoy lo público es más caro que lo privado y por eso entienden que no es conveniente hacer un nuevo polígono en este momento.

En este momento, con el permiso del Señor Alcalde abandona la sesión la Señora Arrieta Vargas.

Continúa señalando que en cuanto al plan de dinamización y el proyecto del barco del vino, es un proyecto aprobado y que hay que seguir con él. Respecto a la promoción turística señala que tiene un impacto enorme en La Rioja pues setecientos sesenta mil euros del PIB provienen del turismo con el nueve con ocho por ciento del mismo, quedando por encima de la media nacional y supone casi trece mil empleos directos. En Haro señala que esas cifras se sitúan en un nueve con siete por ciento del total de recaudación de impuestos. Entiende que en Haro las cosas en tema de turismo se están haciendo muy bien y así en este mes de octubre ha sido el segundo mes donde más visitantes y consultas se han realizado de todo el año. No está de acuerdo con la acusación de que se hace una legislatura plana en el tema de la deuda ya que se han amortizado más de cinco millones de euros y se han mejorado los servicios y las instalaciones como el centro juvenil, las oficinas municipales, la oficina de turismo, una biblioteca de lujo, todo sin subir los impuestos, incrementando el patrimonio y sin pedir préstamos y amortizando deuda. Les pregunta a qué dedicarían ellos el dinero.

Señor Mena: Cree que hay una contradicción clara en los datos de Servicios Sociales, puesto que por un lado el Señor Asenjo dicen que sobran horas, y por otro lado la Comunidad Autónoma ha dado más horas con lo que se entiende que antes no se cubría todo el territorio. De los impuestos, pregunta al Señor Asenjo desde el 2011 hasta ahora si ha pagado más o menos, porque él ha pagado más y eso que paga poco y tiene trabajo. Considera que lo cierto es que el IBI ha subido y se puede demostrar comparando los cuatro recibos. En cuanto a la inversión urbanística dice que lo que ha preguntado es si esperaban un cambio de tendencia ya que



presupuestaban más por licencias cuando lo cierto es que hay muchas obras paradas, y por eso pregunta si tienen información de que esto va a cambiar. En cuanto a que se ha invertido en el casco viejo, dice que él no ve más que casa derruidas y malas y que lo que está sucediendo es que se está cayendo mucho casco viejo. Respecto a los cursos que financia el Ayuntamiento se pregunta por qué no viene ya subvención desde Europa, si quizá sea porque no hemos sabido buscar otras, cree que se deberían buscar otras y más cantidad. En el tema del Barquito cree que no le ha entendido porque lo que ha criticado es que no haya sido capaz de que la inversión privada se interese por ello y recuerda que ya se habló del tema de las filtraciones del Barquito porque estaba en malas condiciones. En el tema de tirar el Silo cree que hubiera sido mejor tirarlo antes de que lo dieran para nada y ahora toca derruirlo, en cuanto a lo de barato dice que en realidad no se sabe ya que la obra es complicada, señala que en otros sitios se están haciendo hoteles o torres de turismo en ellos, y pone el ejemplo de Mequinez, con lo cual cree que fue un regalo envenenado y se pregunta además si el convenio de cesión permitiría su derribo, que no lo cree.

Sobre la inversión y la afirmación de que son más grandes, manifiesta que el apeadero le da una pena que no se imaginan. En cuanto a la afirmación de que la deuda está bajando le parece lo mínimo puesto que se trata de una deuda que trajo el actual equipo de gobierno así que no entiende que se la dejara para los demás. Respecto al tema del patrimonio recuerda que la Escuela Oficial de Idiomas se cedió porque costaba mucho el mantenimiento asique no saben si el patrimonio es algo rentable en realidad.

Sobre el tema de turismo le hace gracia que se vanaglorie de que lo han traído a la Plaza, se pregunta cómo es posible que traer la oficina de una calle a la otra hayan cambiado tanto las cosas, y cree que en realidad sea porque antes no había un plan bien estructurado.

Respecto a las subidas de Valoriza señala que viene de los contratos que el Señor Asenjo firma, sin embargo en otros sitios se negocian a la baja y si no sabe hacerlo le recomienda al Señor Asenjo que vaya a cursos de negociación que hay muchos y muy buenos en Bilbao.

Considera que el mayor problema de Haro es el empleo porque no vienen empresas y se suponía que el Señor Rajoy lo iba a traer todo cuando fuera Presidente y solo son meras palabras vacías



salvo que lo solucionen en estos seis últimos meses y ojalá que se tenga que tragar sus palabras y sea así.

Señor García Vargas: Manifiesta que el tema del IBI lo que proponían es que jugaran con el marco municipal, y prevee lo que pasará en adelante y el año que viene con la revisión de la ponencia subirá un diez por ciento y esto se unirá al incremento de estos años de forma que los impuestos directos han subido y así pone como ejemplo el agua que ha pasado de una media de treinta y cinco euros por habitante a doblarse ahora a 70 por habitante, resultando una media por habitante en impuestos directos de ciento sesenta y siete con ochenta y tres a ciento ochenta y tres con ochenta y cinco, lo que supone un uno por ciento más. En cuanto a los gastos sociales la media en general es de un ochenta y ocho con cinco en municipios entre diez mil y veinte mil habitantes, mientras que en Haro baja hasta el cuarenta y uno con noventa y ocho por ciento. En políticas de empleo al nombrarle el polígono de Fuente Ciega le parece correcto que intermedien con particulares, pero dice que las empresas eligen los polígonos por la ubicación y cree que les hacen la competencia Miranda y Álava que tienen suelo para ofrecer, y lo cierto es que aquí no tienen, recuerda que el Señor Asenjo en 2012 nombraba esto como un hecho y que ahora ha cambiado su discurso y que ellos no y siguen creyendo que están cojos. En el tema del turismo dice que son los primeros convencidos en los datos que da el Señor Asenjo, y el dinero que se va a usar en el Silo lo gastaría en tener un departamento que traiga turistas a Haro con un Señor al frente. Considera que la situación empresarial no va a cambiar y creen que para tomar una decisión de cambiar el Plan General no hay que tirar el Silo y lo mismo la casa de Sánchez del Río. El tema de la deuda cree que es la que es y que es el Señor Interventor el que marca que hay que reducirla porque así lo dice la ley. Considera que se han subido los impuestos y creen que es un fracaso no solo del equipo de gobierno sino también de la oposición.

El Señor Alcalde ruega al Señor Asenjo brevedad.

Señor Asenjo: Pregunta de qué presupuesto hablan, que están con el de 2015. Cree que no le han entendido cuando habla de más horas por dependencia que nadie las pidió que las dio la Comunidad Autónoma porque le sobran, e insiste en que se oferta por encima



de la demanda, que en dependencia en grados dos y tres eran la mayoría y ahora se están empleando más en los grados cero y uno que corresponde a autonomía. En cuanto al incremento de los impuestos reitera que no ha sido decisión del Ayuntamiento sino por una ley del Estado, y que el Ayuntamiento desde el 2007 no lo tocó hasta 2014 y para bajarlo, el resto de impuestos y tasas señala que algunos siguen igual desde el 2001 que no se han tocado, otros desde el 2006 o el 2007. En cuanto a por qué se ha presupuestado más en el tema de licencias de obras dice que es porque llevan un histórico y saben si hay que subirla o bajarla. En cuanto a las casas abandonadas del casco viejo señala que no son propiedad municipal y en las privadas el ayuntamiento no puede intervenir. Vuelve a reiterar que el paro no es competencia municipal y hay suelo industrial suficiente para cubrir el paro de Haro. La propuesta de que el Barquito lo hiciera la iniciativa privada recuerda que ya salió dos veces y quedó desierta porque no hay quien quiera invertir esos ochenta mil euros. Aclara que cuando habla del Silo no dice que se va a construir más, sino que los redactores dirán a qué se va a dedicar. Señala que la Escuela Oficial de Idiomas se cedió condicionada a que sea siempre Escuela de Idiomas y el Silo no, sino que es propiedad municipal y pueden hacer lo que quieran con él.

Manifiesta que este equipo de gobierno es muy serio cuando negocia los contratos y si está en vigor no se puede negociar nada hasta que finalice, le dice al Señor Mena que de psicología sabrá mucho, pero que la empresa se la deje a los demás.

Señala que suelo público industrial no existe. En cuanto al dinero del derribo del Silo para pagar a un Señor que traiga turistas, recuerda que el dinero viene del Patrimonio Municipal del Suelo y no se puede dedicar a cualquier cosas. Cuando les acusan de sacar pecho con la regla de gasto dice que lo hacen porque hay muchos ayuntamientos que han sido rescatados y no están cumpliendo y en Haro sí.

Señor Mena: Se queja de que el equipo de gobierno haya hecho los presupuestos en base a las necesidades del equipo de gobierno y no le han pedido la opinión a la oposición para hacer unos presupuestos consensuados.



Señor Asenjo: Le contesta que no han presentado ni una sola enmienda a los presupuestos así que no sabe para qué quiere que le pregunte antes.

Señor Alcalde: Le extraña que en unos presupuestos, que felicita a todo el grupo porque no es fácil hacer un presupuesto dejando de lado muchas cosas que les gustaría hacer, no se haya presentado ninguna enmienda. Señala que en estos momentos no se puede hacer lo que queremos sino lo que podemos y cree que consensuado hubiera sido imposible, y cree que son buenos porque el año que viene, gobierne quien gobierne, se podrán seguir ejecutando. Recuerda que hasta ahora se han enterrado cinco millones ochocientos mil euros para arreglar la red de abastecimiento porque era necesario para la ciudad a pesar de arriesgarse a perder votos porque es una obra de las que no se ven ni se inauguran. Dice que esperaba que la oposición hubiera presentado opciones a este presupuesto no lo han hecho. Agradece a todos la deferencia que han tenido por parte del equipo de gobierno para hacer estos presupuestos que hay que arriesgar pidiendo créditos para tener el patrimonio que se tiene, quedando a día de hoy, en esta legislatura plana como dicen, en dos millones y pico y el patrimonio en más de nueve millones.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Olarte, la Sra. Tubia, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman ocho.

En contra la Sra. Fernández, la Sra. Martínez, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por ocho votos a favor y cinco en contra.

Dada cuenta del proyecto de Presupuesto para el año 2015.



Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 6 de noviembre de 2014 y por el Sr. Interventor.

Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integran únicamente en el Presupuesto de la propia Entidad.

Debatidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándolos conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S		Euros
-----		Presupuesto
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	de la Entidad
-----		-----
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuestos directos	4.583.000
II	Impuestos indirectos	220.100
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.691.000
IV	Transferencias corrientes	2.821.000
V	Ingresos patrimoniales	130.000
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales	500.000
VII	Transferencias de capital	610.900



B) OPERACIONES FINANCIERAS

VIII	Activos financieros	5.000
IX	Pasivos financieros	0

	TOTAL INGRESOS.	11.561.000
		=====

G A S T O S

Euros

----- Presupuesto

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN de la Entidad

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

I	Gastos de personal	3.479.500
II	Gastos corrientes en bienes y ser vicios	4.921.600
III	Gastos financieros	77.000
IV	Transferencias corrientes	205.000

A.1) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Inversiones reales	2.000.900
VII	Transferencias de capital	17.000

B) OPERACIONES FINANCIERAS

VIII	Activos financieros	60.000
IX	Pasivos financieros	800.000

TOTAL GASTOS

11.561.000

=====

2).- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo para los años 2016, 2017 y 2018.

3).- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

4).- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.



5).- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

6).- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7).- De acuerdo con la Circular de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 14 de noviembre de 2011, la estructura presupuestaria del presupuesto de gastos se ajustará a las aplicaciones presupuestarias tipificadas en las ÓRDENES EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la anterior.

4.- INFORME DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES REGULADO EN EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO

En cumplimiento del art. 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el día 27 de octubre de 2014 la Intervención Municipal de este Ayuntamiento comunicó los datos solicitados referidos al período medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre del año 2014, a través de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - aplicación para la captura de datos - , obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas.



Los datos enviados se refieren a:

- . Ratio de operaciones pagadas.
- . Importe pagos realizados.
- . Ratio operaciones pendientes.
- . Importe de pagos pendientes.
- . Período medio de pago.

Dada cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 6 de noviembre, el Pleno se da por enterado.

5.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO 225/2013, INCOADO CONTRA EMILIA ARREGUI PRIETO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Olarte, la Sra. Tubia, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman ocho.

En contra el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman dos.

Se abstienen la Sra. Fernández, la Sra. Martínez y el Sr. Mena, que suman tres.



Resultando la propuesta aprobada por ocho votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

El Señor Alcalde pregunta al Grupo Municipal Socialista antes su abstención que decisión hubieran tomado aquí si gobernaran puesto que a veces hay que cumplir la ley aunque no guste.

El Señor Mena le contesta que tomarían la decisión que creyeran oportuna.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 225/2013 que se sigue contra D^a Emilia Arregui Prieto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

RESULTANDO.- Que en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 225/2013, incoado contra D^a Emilia Arregui Prieto, así como en los informes del Arquitecto Municipal, de fechas 1 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, se constata que, en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, realizada en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, la fachada sudeste, orientada hacia la Avda. Ingenieros del MOPU, se retranquea en toda su longitud, respecto de la alineación oficial, una distancia de 2,20 metros. La fachada sudoeste, por contra, se retranquea una distancia de 2,80 metros. Asimismo, se constata que dichas obras carecen de la preceptiva Acta de Replanteo -nunca fue solicitada por parte del promotor-, incumpliendo el condicionado de la licencia de obras concedida, además de los retranqueos previstos en el Plan General Municipal.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de mayo de 2013 D^a Emilia Arregui Prieto aportó el Certificado Fin de Obra y los planos fin de obra. Sin embargo, para obtener la Licencia de Primera Ocupación todavía falta la presentación de cierta documentación,



requerida el día 21 de marzo de 2013, según se constata en el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 14 de mayo de 2014.

RESULTANDO.- Que las referidas obras no son legalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente al infringir el retranqueo mínimo exigible legalmente de tres metros, dado que una de las fachadas se retranquea únicamente 2,20 metros, respecto de la alineación oficial señalada en el Plan General Municipal,

mientras que la otra se separa 2,80 metros. Así, al tratarse de obras no compatibles con la normativa vigente, el Ayuntamiento dispuso la demolición de la parte del edificio que incumple el preceptivo retranqueo de tres metros respecto de la alineación oficial y volverlo a reconstruir respetando el retranqueo vigente, a costa del interesado, advirtiéndole de la ejecución subsidiaria, si no lo hiciese.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 2013, el Letrado de Asuntos Generales emitió el correspondiente informe jurídico.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 220 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en las obras o usos del suelo que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus condiciones, serán sancionados el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

RESULTANDO.- Que en el expediente sancionador tramitado al efecto, se constata que en las obras realizadas existe Promotor -D^a Emilia Arregui Prieto-, Empresario o Constructor de las obras -Construtec, S.L.- y Técnico Director de las mismas -D. Carlos Ibáñez Chocarro-.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2013, se incoa expediente sancionador por infracción urbanística contra D^a Emilia Arregui Prieto, intentada la notificación -por dos veces-, y no habiendo sido posible la notificación de dicha Providencia, fue publicada en el B.O.R., el día 9 de agosto de 2013. Formulado el correspondiente Pliego de Cargos con fecha 7 de febrero 2014 -notificado a la Promotora con fecha 13/Febrero/14-, se concedió a la interesada un plazo de 8 días para que pudiera contestar al Pliego de Cargos.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2013, se incoa expediente sancionador por infracción



urbanística contra D^a Emilia Arregui Prieto. Dicha Providencia es notificada al Director Técnico de las obras -D. Carlos Ibáñez Chocarro- con fecha 29/Noviembre/13. Formulado el correspondiente Pliego de Cargos con fecha 7 de febrero de 2014 -notificado al Director Técnico el 12/Febrero/14-, se concedió al interesado un plazo de 8 días para que pudiera contestar al Pliego de Cargos.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2013, se incoa expediente sancionador por infracción urbanística contra D^a Emilia Arregui Prieto. Intentada la notificación -por dos veces- al Empresario o Constructor de las obras -Construtec, S.L.-, y no habiendo sido posible la notificación de dicha Providencia, fue publicada en el B.O.R., el día 11 de Diciembre de 2013. Formulado el correspondiente Pliego de Cargos con fecha 7 de febrero 2014 e intentada la notificación -por dos veces- al Empresario/Constructor de las obras, y no habiendo sido posible la notificación del Pliego de Cargos, fue publicado en el B.O.R, el día 10 de Marzo de 2014, concediendo al interesado un plazo de 8 días para que pudiera contestar al Pliego de Cargos.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de febrero de 2014, la Promotora -D^a Emilia Arregui Prieto-, presentó un escrito de alegaciones contra el Pliego de Cargos, manifestando:

a) Que desconoce la naturaleza del presente procedimiento, puesto que con fecha 6 de Marzo de 2013 la Instructora. D^a. M^a Paz Lavieja Arnáiz, le notificó y ponía de manifiesto un

procedimiento. Contra dicha notificación presentó alegaciones y no se ha contestado a las mismas.

b) Que muestra su disconformidad con el presente "procedimiento", creándole una situación de indefensión porque:

1.- No se adjunta justificación alguna del presunto incumplimiento del PGM de Haro.

2.- No se justifica por qué no se ajusta a la licencia de obras concedida ni se justifica que las obras sean ilegalizables.

3.- No se entrega copia del informe del arquitecto municipal.

c) No se entiende que la Administración valore las obras realizadas irregularmente en 266.400 €, máxime cuando la propia Administración señala que, el presunto incumplimiento en las alineaciones, no alcanza los 80 cm.

d) De haberse producido la infracción urbanística, ésta hubiera



prescrito. Legalmente el cómputo del plazo de prescripción se iniciará cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Así, tal y como consta en el expediente administrativo, la edificación estaba terminada desde el año 2007, y las dos viviendas se encuentran situadas a la vista de los técnicos municipales al estar situadas junto al borde de la carretera de entrada en Haro.

e) El presente procedimiento sancionador ha infringido los principios de tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad que deben guiar este tipo de procedimientos sancionadores según establece la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de febrero de 2014, con Registro de Entrada en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma en La Rioja, el día 20/Febrero/14, el Director Técnico -D. Carlos Ibáñez Chocarro-, presentó un escrito de alegaciones contra el Pliego de Cargos, manifestando:

a) Que en el plano nº 2 del proyecto básico de construcción de 2 viviendas unifamiliares pareadas en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, en Haro, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Martínez Movilla, reflejaba -debidamente acotado- el perímetro de la parcela, y se hacía constar que la valla de cerramiento de la finca, por el lindero este, se iniciaría a construir a una distancia de 32,83 metros, contados desde el fondo de la parcela. Se adjunta copia de dicho plano, en el que constan las cotas, como documento nº 1. La licencia de obras fue solicitada por la Promotora y concedida por el Excmo. Ayuntamiento conforme al proyecto básico y plano nº 2 señalados. La edificación está construida con los retranqueos establecidos en el plano nº 2 del proyecto presentado y que el Ayuntamiento autorizó.

b) No consta que se haya incoado expediente sancionador ni al Arquitecto del Proyecto Básico -D. Miguel Ángel Martínez Movillani- ni al Arquitecto Técnico -D. Jesús Irazola Galarreta-, siendo éste el máximo responsable de la comprobación y/o errores del replanteo de la obra, resultado que el director de la obra solamente tiene que verificarlo.

c) La infracción está prescrita. Prueba de ello es el informe, de fecha 5 de junio de 2007, que se acompaña como documento nº 2 al escrito de alegaciones presentado contra el Pliego, y que fue



visado por el Colegio de Arquitectos de La Rioja el día 6 de junio de 2007, en el que se constata que la edificación fue terminada de construir, por lo que se refiere a su estructura y cerramientos exteriores, antes de las fechas reseñadas. Además, los funcionarios del Ayuntamiento de Haro conocían desde los años 2006 y 2007 la situación en que se encontraba la obra, entre otras razones, porque el día 13 de agosto de 2006 la grúa se volcó y el incidente tuvo una amplia repercusión en los medios de comunicación. Por ello, según el artículo 219 de la LOTUR, la infracción ha prescrito porque los signos externos que permitieron conocer a la Administración los hechos constitutivos de la infracción, datan de 2006 y 2007, y el cómputo del plazo de prescripción se inicia con la aparición de estos signos externos.

d) Existe un error en el Pliego de Cargos respecto a la valoración de las obras realizadas irregularmente al señalar como valor 266.400 euros. El valor de las obra no alcanza los 36.000 euros.

e) La infracción sobre la existencia de incumplimiento de los retranqueos que se imputa, no es cierta dado que la valla de cerramiento de la finca no inicia su construcción por el lindero este a 32,90 metros, contados desde el fondo de la parcela, como prescribe el proyecto y autoriza la licencia, sino a 30,10 metros de dicho fondo. Así, la valla de cerramiento de la finca no está situada sobre la alineación oficial, sino que se encuentra retranqueada respecto de dicha alineación, lo que conlleva que los vecinos de Haro puedan disfrutar de un espacio más amplio que el prescrito en el Plan General Municipal.

f) No se ha obtenido ningún beneficio económico para el promotor, ni se ha perjudicado a terceros ni a la Administración Municipal.

RESULTANDO.- Que transcurrido el plazo concedido al Empresario/Constructor de las obras -Construtec, S.L.-, para que pudiera contestar al Pliego de Cargos, la mercantil reseñada no ha presentado ningún escrito de alegaciones contra el mismo.

RESULTANDO.- Que respecto al escrito de alegaciones, de fecha 24 de febrero de 2014, presentado por D. Carlos Ibáñez Chocarro contra el Pliego de Cargos, la Instrucción dispone requerir al Arquitecto Municipal informe sobre las alegaciones "Primera", "Tercera", "Cuarta" y "Sexta" del escrito reseñado.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de mayo de 2014, el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, emite el informe requerido.

RESULTANDO.- Que los hechos que se le imputan a D^a Emilia



Arregui Prieto se consideran probados y documentados en el expediente de legalización/infracción urbanística nº 73/2012 y en el expediente sancionador nº 225/2013, en virtud de los informes y documentación gráfica aportada a los expedientes por el Arquitecto Municipal.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 219 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el plazo de prescripción de la infracción urbanística, no se ha producido.

CONSIDERANDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Haro ha incoado dos expedientes administrativos paralelos pero diferentes; el expediente nº 73/13, sobre legalización por infracción urbanística cometida en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, y el correspondiente expediente sancionador, nº 225/13. Cuando la promotora manifiesta desconocer la naturaleza del procedimiento, -que le notificó la Instructora -D^a M^a Paz Lavieja Arnáiz- con fecha 6/Marzo/2013, así como que contra dicha notificación presentó alegaciones y que no se ha contestado a las mismas, D^a Emilia Arregui Prieto no se está refiriendo al presente procedimiento sancionador -seguido con el nº 225/13-, sino al procedimiento sobre legalización por infracción urbanística -seguido con el nº 73/13-, procedimiento que ha sido impugnado en vía judicial -Procedimiento Ordinario nº 486/13-A-, y que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

Por ello, procede desestimar la alegación a) señalada en el "Resultando Décimo" del presente.

CONSIDERANDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Haro ha incoado dos expedientes administrativos paralelos pero diferentes; el expediente nº 73/13, sobre legalización por infracción urbanística cometida en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, y el correspondiente expediente sancionador, nº 225/13. Sin embargo, la promotora -D^a Emilia Arregui Prieto- olvida la existencia del procedimiento nº 73/13, sobre legalización por infracción urbanística -paralelo al presente procedimiento sancionador-, y olvida que se le ha dado traslado del informe del Arquitecto Municipal y se le ha puesto en conocimiento el presunto incumplimiento del PGM de Haro, desde su inicio, por lo que la promotora no puede alegar situación de indefensión en el presente procedimiento. Por ello, procede desestimar la alegación b) señalada en el "Resultando Décimo" del presente.



CONSIDERANDO.- Que en el Pliego de Cargos se estima que el valor de las obras realizadas irregularmente asciende a 266.400 euros. Dicho valor coincide con el presupuesto de ejecución material de las obras presentado en su día. Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 17/Enero/2014 en el que se constata que: "En el informe por mí redactado el 19 de diciembre de 2013, sí consta valor de las obras realizadas irregularmente y éste es nulo, es decir 0 €", y dado que en este informe -19/Diciembre/13- se constata: "...el beneficio obtenido, que se ha supuesto nulo". Considerando que en los informes señalados se identifica el beneficio económico con el valor de las obras realizadas irregularmente, cuando son dos conceptos y contenidos diferentes. Estimando evidente que, aunque el beneficio económico se haya supuesto nulo, el valor de las obras realizadas irregularmente, en ningún caso, puede resultar nulo, incluso la recurrente así lo reconoce, aunque tampoco lo cuantifica económicamente, pero teniendo en cuenta que en los informes técnicos no figura valoración alguna al respecto, se entiende que puede ser difícil su valoración. Por ello, procede estimar la alegación c) señalada en el "Resultando Décimo" del presente.

CONSIDERANDO.- El informe del Arquitecto Municipal de fecha 1 de Octubre de 2012, la fecha de terminación de las obras es el día 16 de Marzo de 2010. Según dicho informe, pese a que no se ha aportado certificado final de obras, se entiende que las obras se encuentran finalizadas, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, "se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal". Así, el Ayuntamiento toma como fecha de terminación, la resultante de comprobar, el día 16 de Marzo de 2010, que dichas obras carecían de la preceptiva acta de replanteo. Por tanto, considerando los artículos 212.2 y 219 de la Ley 5/2006, el Ayuntamiento dentro del plazo de cuatro años, y previa tramitación del oportuno expediente, requirió a la interesada para que ajustase la obra al ordenamiento urbanístico vigente, sin que la infracción, por su gravedad, haya prescrito ni los procedimientos hayan caducado. Por ello, procede desestimar la alegación d) señalada en el "Resultando Décimo" del presente.

CONSIDERANDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Haro ha incoado dos expedientes administrativos paralelos pero diferentes; el expediente nº 73/13, sobre legalización por infracción urbanística



cometida en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, y el correspondiente expediente sancionador, nº 225/13. Considerando que ambos expedientes se han tramitado observando los procedimientos legalmente previstos, y que en el Pliego de Cargos se constata la tipificación de la infracción, su calificación y su posible sanción, sin que se haya valorado ninguna circunstancia agravante o atenuante, se puede concluir que en el presente procedimiento sancionador no se han infringido los principios de tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Por ello, procede desestimar la alegación e) señalada en el "Resultando Décimo" del presente.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, de fecha 14 de mayo de 2014, en el que expresamente se constata: "Consultado el expediente de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en la avenida Ingenieros del MOPU, número 8, se comprueba que el plano que se adjunta al escrito presentado por D. Carlos Ibáñez Chocarro como documento nº 1 coincide con el plano nº 2 del proyecto básico que obtuvo licencia de obras. En el plano no figuran acotados los retranqueos de la edificación respecto de la alineación oficial. No obstante la memoria del citado proyecto, en su justificación urbanística aporta un listado de las determinaciones particulares del suelo Urbano Consolidado, Zona nº 2 -U.C., que figuran en la Normativa Urbanística Particular del Plan General Municipal de Haro, señalando que "La edificación se situará a 3,00 m. de los linderos de la finca". Posteriormente se afirma que el proyecto cumple con la ordenanza descrita: "El retranqueo es de 3,00 m". Comprobado el plano nº 3 del citado proyecto se observa que pese a no existir cotas de retranqueos, el edificio en su fachada sudoeste, se separa de la línea de puntos, (que se interpreta como alineación), una distancia mínima de tres metros y en su fachada sudeste, se separa 5,50 metros. El Ayuntamiento cuando concede licencia de obras al proyecto básico, comprueba que el edificio se separará, como mínimo, los preceptivos tres metros respecto de la alineación prevista, asimismo se cerciora de que el proyecto justifica el cumplimiento de una serie de parámetros, por ejemplo que la parcela tiene una superficie mínima de 500 metros. El Ayuntamiento da por buenos los parámetros incluidos en el proyecto, no haciendo comprobación de la veracidad de esos parámetros hasta que, en cumplimiento del condicionado número decimoséptimo de la licencia de obras concedida: "Una vez realizado el replanteo de la obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los



Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes". Es en ese momento cuando se comprueba el encaje del edificio proyectado en la parcela y dónde se señalan las alineaciones y rasantes, autorizando el inicio de las obras." Al incumplirse el condicionado nº 17 de la licencia de obras concedida, y al no solicitar la promotora la preceptiva acta de replanteo, el Ayuntamiento no pudo comprobar el encaje del edificio proyectado en la parcela ni las alineaciones y rasantes, por ello, procede desestimar la alegación a) señalada en el "Resultando Undécimo" del presente.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, de fecha 14 de mayo de 2014, en el que expresamente se constata: "El artículo 12.3.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, indica que será obligación del director de obra: -Verificar el replanteo y la adecuación de las cimentaciones y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno-. Por su parte, en el artículo 13.2.c) de la citada Ley se establece que entre otras, es obligación del director de la ejecución de la obra: -Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra-. De la lectura de los artículos citados cabe deducir que tanto el director de obra como el director de ejecución de obra son responsables de verificar y comprobar el replanteo de la obra. Por su parte, el redactor del proyecto básico no participa en el replanteo, por lo que no tiene ninguna responsabilidad." Sin embargo, el artículo 12.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación indica expresamente: "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto". Por su parte, el artículo 220.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece expresamente: "En las obras o usos del suelo que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus condiciones, serán sancionados el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas". En este caso se ha realizado una obra sin observar uno de los condicionados contenidos en la licencia de obras - condicionado nº



17- , esto es, no se notificó a los Servicios Técnicos Municipales para la inspección de las obras una vez ejecutado el replanteo de la obra. Así, legalmente, el dirigir el desarrollo de la obra de conformidad con la licencia de edificación -incluido el condicionado n° 17- y demás autorizaciones preceptivas, corresponde al director de obra y no al director de la ejecución de la obra. Por lo tanto, la persona responsable -como técnico director de las obras- del cumplimiento de que las obras se ejecuten observando la licencia de obras y sus condicionados, es el director de obra. Por ello, procede desestimar la alegación b) señalada en el "Resultando Undécimo" del presente.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, de fecha 14 de mayo de 2014, en el que expresamente se constata: "Durante el desarrollo de las obras, los signos externos que permitían conocer los hechos constitutivos de la infracción no coincidieron con el momento en que se construyeron las obras irregulares. Las obras, por imperativo legal, deben de permanecer valladas y cuentan con andamios en su perímetro, todo ello impedía ver la realidad de lo construido, desconociéndose, por otro lado, si lo realizado era una obra auxiliar o era la obra definitiva. El incumplimiento de retranqueos fue detectado en una visita de inspección realizada durante el 16 de marzo de 2010. En relación con la licencia de primera ocupación señalar que el 18 de marzo de 2013 doña Emilia Arregui Prieto registro en el Ayuntamiento de Haro un escrito solicitando Licencia de Primera Ocupación de las dos viviendas sitas en la avenida Ingenieros del MOPU, numero 8, adjuntando Certificado Fin de Obra y Planos Fin de Obra, sin que vinieran visados por colegio profesional. El día 21 de marzo de 2013 el técnico que suscribe emitió informe señalando que además del preceptivo visado, y conforme a la licencia de obra concedida, faltaban una serie de documentos. El 7 de mayo de 2013 doña Emilia Arregui Prieto aportó el Certificado Fin de obra y los Planos Fin de obra, esta vez debidamente visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja con fecha 20 de marzo de 2013, asimismo, en la misma instancia, la promotora justificaba la dificultad en recabar el resto de documentación requerida y solicitaba la concesión de un plazo para aportarla. Desde el día 7 de mayo de 2013 hasta el día de hoy, no se ha incluido en el expediente de Licencia de Primera Ocupación de las dos viviendas sitas en la avenida Ingenieros del MOPU, número 8, ningún otro documento..." El informe visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja el día 6 de Junio de 2007, emitido por el Director de la obra -D.



Carlos Ibáñez Chocarro- ,se aporta al Ayuntamiento junto a una instancia -con registro de entrada municipal el día 30/Agosto/2012, y la Administración tiene constancia del mismo en la fecha de su aportación y presentación -30/Agosto/12-. Dicha documentación fue aportada como documentación previa a la solicitud de licencia de primera ocupación, tal y como se menciona por quien suscribe el escrito -D. Carlos Ibáñez Chocarro-. La aportación del informe visado por el Colegio Oficial no significa que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de la finalización de las obras en la fecha del visado del informe -6 de Junio de 2007- (en la fecha de su presentación -30/Agosto/12-, no existe certificado final de obra, ni licencia de primera ocupación). Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente considerando, así como en el "Considerando Cuarto", procede desestimar la alegación c) señalada en el "Resultando Undécimo" del presente.

CONSIDERANDO.- Lo expuesto en el "Considerando Tercero" de la presente sobre el valor de las obras realizadas irregularmente, procede estimar la alegación d) señalada en el "Resultando Undécimo" del presente.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, de fecha 14 de mayo de 2014, en el que expresamente se constata: "Una vez detectado el incumplimiento de retranqueos, el técnico que suscribe aporta documentación al director de obra para que marque las alineaciones conforme al plano O-5.4 de Alineaciones, Cotas, Coordinadas y Alturas del Plan General Municipal de Haro. Días después, una vez que el contratista de la obra con la supervisión de la dirección facultativa hubo marcado con cuerdas las alineaciones, se gira nueva visita de inspección donde se confirma el incumplimiento de retranqueos. Posteriormente, se construyó el vallado de la finca, en el sitio debido, respetando las alineaciones replanteadas, con lo que la valla y la alineación oficial coinciden. Así, resulta incierto que el cerramiento de la finca no esté situado sobre la alineación oficial, porque la valla de cerramiento de la finca sí que coincide con la alineación oficial, no se encuentra retranqueada respecto de dicha alineación. Por ello, procede desestimar la alegación e) señalada en el "Resultando Undécimo" del presente.

CONSIDERANDO.- Que con independencia de que el promotor haya obtenido algún beneficio económico o se hayan producido perjuicios a terceros, si la infracción urbanística se ha producido, la



Administración tiene la obligación de velar y proteger la legalidad urbanística. Por ello, procede desestimar la alegación f) señalada en el "Resultando Undécimo" del presente.

CONSIDERANDO.- Los informes técnicos obrantes en el expediente, las obras realizadas no son susceptibles de legalización al infringir el retranqueo mínimo exigible de tres metros.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 217.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, capítulo II del Título VII -régimen sancionador-, establece que toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística previstas en el capítulo I del Título VII -protección de la legalidad urbanística de la citada Ley.

CONSIDERANDO.- Que examinados todos los documentos obrantes en el expediente sancionador, los hechos mencionados constituyen una infracción urbanística al artículo 212.2, calificada como grave conforme al artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y sancionable con la cuantía señalada en el artículo 221.1 b) por el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, de conformidad con el artículo 222.1 de dicha Ley.

CONSIDERANDO.- Que conforme al artículo 221. 2 y 3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, en los presentes hechos no se aprecian circunstancias agravantes ni atenuantes a tener en cuenta, por lo que la graduación de la sanción o multa que procede ha de ser en su cuantía mínima. Así, la cuantía mínima, al ser una infracción grave, es de tres mil euros y un céntimo de euro, conforme determina el artículo 221.1 b) de dicha norma legal. Considerando el artículo 220.5 de la Ley 5/2006, la multa ha de imponerse a cada una de las personas responsables con carácter independiente.

CONSIDERANDO.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 217 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.



Visto que se concedió un plazo de quince días a los infractores, para que alegasen lo que estimasen pertinente, habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo.

Visto el informe emitido por la Letrado de Asuntos Generales, Instructora del expediente, en fecha 17 de octubre de 2014, del siguiente tenor:

"En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO

Asunto: Escritos alegaciones de D. Carlos Ibáñez Chocarro y D^a Emilia Arregui Prieto, con entrada en el registro municipal los días 22 y 28 de julio de 2014, respectivamente, presentados contra la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador n^o 225/2013, por haber realizado obras consistentes en la construcción dos viviendas unifamiliares pareadas en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, incumpliendo los retranqueos mínimos previstos en el Plan General Municipal e incumpliendo el condicionado de la licencia de obras concedida respecto al acta de replanteo.

RESULTANDO.- Que tramitado e instruido el procedimiento sancionador correspondiente al expediente, n^o 225/2013, incoado contra D^a Emilia Arregui Prieto, y formulada por el Instructor la Propuesta de Resolución, contra la misma se presentaron dos escritos de alegaciones por D. Carlos Ibáñez Chocarro y D^a Emilia Arregui Prieto, con entrada en el registro municipal los días 22 y 28 de julio de 2014, respectivamente.

RESULTANDO.- Que el contenido de los escritos presentados contra la Propuesta de Resolución es reiterativo al contenido de los escritos presentados en su día contra el Pliego de Cargos, sin que se alegue nada nuevo dentro del plazo otorgado con el traslado de la Propuesta de Resolución que pueda suponer una modificación de la misma.

RESULTANDO.- Que en el escrito de alegaciones presentado por D^a Emilia Arregui Prieto, con registro del día 28 de julio de 2014, ésta manifiesta que en el expediente no se le ha concedido ningún plazo para la proposición de pruebas, solicitando la práctica de las pruebas documental y testifical que propone en dicho escrito.



CONSIDERANDO.- Que en la Providencia de Alcaldía de inicio del expediente sancionador nº 225/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, intentada la notificación -por dos veces, y no habiendo sido posible la notificación de dicha Providencia, fue publicada en el B.O.R., el día 9 de agosto de 2013, y en el punto nº 3 de la misma se le concedía a la interesada un plazo de quince días para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimase convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendiera valerse.

CONSIDERANDO.- Que la Instrucción dispuso la propuesta y práctica de pruebas documental y pericial que se constata en documento al efecto de fecha 7 de febrero de 2014 que obra en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO.- Que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento citado, la Propuesta de Resolución ha sido formulada por el Instructor concluida la prueba.

CONSIDERANDO.- Que el contenido de los escritos presentados contra la Propuesta de Resolución es reiterativo al contenido de los escritos presentados en su día contra el Pliego de Cargos, sin que se alegue nada nuevo en este trámite que pueda suponer una modificación de la misma, se estima que procede la ratificación íntegra de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor con fecha 23 de junio de 2014.

De lo expuesto, se emite el siguiente INFORME CON PROPUESTA:

1.- Ratificación íntegra de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor con fecha 23 de junio de 2014, en base a los Considerandos expuestos en el presente informe jurídico.

2.- Procede continuar con la tramitación del expediente sancionador nº 225/2013.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe informa, lo que eleva a la Secretaria del expediente sancionador, N° 225/2013, a los efectos procedentes. Haro, a 17 de Octubre de 2014. LETRADO ASUNTOS GENERALES Susana Alonso Manzanares".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 12 de



noviembre de 2014.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda lo siguiente:

1).- Desestimar las alegaciones a), b), d) y e) señaladas en el "Resultando Décimo", referidas al escrito de alegaciones, de fecha 21 de febrero de 2014, presentado por D^a Emilia Arregui Prieto contra el Pliego de Cargos, sobre la base de lo expuesto en los "Considerandos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto" del presente.

2).- Estimar la alegación c) señalada en el "Resultando Décimo", referida al escrito de alegaciones, de fecha 21 de febrero de 2014, presentado por D^a Emilia Arregui Prieto contra el Pliego de Cargos, sobre la base de lo expuesto en el "Considerando Tercero" del presente.

3).- Desestimar las alegaciones a), b), c), e) y f) señaladas en el "Resultando Undécimo", referidas al escrito de alegaciones, de fecha 24 de febrero de 2014, presentado por D. Carlos Ibáñez Chocarro contra el Pliego de Cargos, sobre la base de lo expuesto en los "Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo -en relación con el Cuarto-, Décimo y Undécimo" del presente.

4).- Estimar la alegación d) señalada en el "Resultando Undécimo", referida al escrito de alegaciones, de fecha 24 de febrero de 2014, presentado por D. Carlos Ibáñez Chocarro contra el Pliego de Cargos, sobre la base de lo expuesto en el "Considerando Noveno" del presente.

5).- Imponer a D^a Emilia Arregui Prieto, una sanción pecuniaria de tres mil euros y un céntimo de euro, como persona responsable de la infracción urbanística grave por realizar obras de edificación en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, cuya fachada sudeste del edificio construido se retranquea en toda su longitud, respecto de la alineación oficial, una distancia de 2,20 metros y la fachada sudoeste se retranquea una distancia de 2,80 metros, siendo que el Plan General Municipal exige un retranqueo mínimo de tres metros.

6).- Imponer a la mercantil Construtec, S.L., una sanción pecuniaria de tres mil euros y un céntimo de euro, como persona responsable de la infracción urbanística grave por realizar obras de edificación en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, cuya fachada sudeste del edificio construido se retranquea en toda su longitud, respecto de la alineación oficial, una distancia de 2,20



metros y la fachada sudoeste se retranquea una distancia de 2,80 metros, siendo que el Plan General Municipal exige un retranqueo mínimo de tres metros.

7).- Imponer a D. Carlos Ibáñez Chocarro, una sanción pecuniaria de tres mil euros y un céntimo de euro, como persona responsable de la infracción urbanística grave por realizar obras de edificación en la Avda. Ingenieros del MOPU, número 8, cuya fachada sudeste del edificio construido se retranquea en toda su longitud, respecto de la alineación oficial, una distancia de 2,20 metros y la fachada sudoeste se retranquea una distancia de 2,80 metros, siendo que el Plan General Municipal exige un retranqueo mínimo de tres metros.

8).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Emilia Arregui Prieto, Carlos Ibáñez Chocarro y Construtec, S.L., y a la instructora del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez